

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día martes treinta y uno (31) de mayo de 2022 y la hora de las 8:30 A.M. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2020 00138 instaurado por **ARACELY TIQUE LOZANO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la parte demandante, señora ARACELY TIQUE LOZANO acompañada de su apoderado judicial, doctor HAROLD ANDRÉS RÍOS TORRES a quien se le reconoce personería.

Comparece el apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, doctor JHON ALEXANDER PATIÑO HERNÁNDEZ a quien se le reconoce personería.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones de dicha naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado causal alguna que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si la demandante acredita o no la condición de beneficiaria de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de Rafael Calderón Díaz.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 6 a 24 del archivo PDF.

Testimonios: Se decretan los de CLAUDIA MARCELA GUZMÁN TIQUE, RAFAEL HUMBERTO CALDERÓN MOLANO, LUIS FERNANDO CALDERÓN MOLANO, EDGAR IVÁN BEJARANO WALLENS, LAURA BLANCO SÁNCHEZ, MARTHA PATRICIA GUERRERO SABOGAL, FERNANDO MOISÉS CASTELLANOS BARRERA y SOCORRO BEJARANO WALLENS.

A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada junto con la contestación de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 52 a 79 del archivo PDF. Deja constancia el Despacho que pese a haber sido requerido el expediente administrativo del causante este no fue aportado por la demandada.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio

1. Se practicó el interrogatorio de ARACELY TIQUE LOZANO.

Testimonios

1. Se practicó el testimonio de CLAUDIA MARCELA GUZMÁN TIQUE.
2. Se practicó el testimonio de MARIA DEL SOCORRO BEJARANO WALLENS.

El apoderado de la parte demandante desiste de los demás testimonios decretados.

Auto:

El Despacho acepta es desistimiento presentado.

Notificados en estrados.

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se declara el cierre del debate probatorio y se decreta un receso hasta las 4:00 p.m. oportunidad en la cual se escucharán alegatos y se dictará sentencia.

Notificados en estrados.

Reanudada la audiencia tras el receso decretado, se concede el uso de la palabra a los apoderados para que presenten los correspondientes alegatos de conclusión.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si la demandante acredita o no la condición de beneficiaria de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de Rafael Calderón Díaz.

TESIS DE LA DEMANDANTE

Señala que le asiste derecho a la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de su compañero y pensionado Rafael Calderón Díaz teniendo en cuenta que desde el año 2005 y hasta la fecha de fallecimiento del causante convivieron como compañeros permanentes.

TESIS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Indica que de acuerdo al informe rendido por el proveedor que realiza las investigaciones administrativas de la entidad no se logró acreditar la convivencia entre la demandante y el causante.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por cuanto lo que se demostró dentro del proceso fue un ambiente de protección brindado por el señor Rafael Calderín Díaz a la demandante y su familia, sin que se acredite una convivencia conforme lo exige la Ley y la jurisprudencia.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de inexistencia de la obligación.

SEGUNDO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de todas y cada una de las pretensiones invocadas.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

CUARTO: En caso de que este fallo no fuere apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de la **DEMANDANTE**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de la demandante interpone recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo.

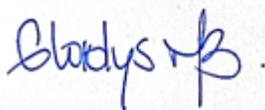
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCIO MARTÍNEZ BORDA